

Vo bo
José

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL
DE JOCOTEPEC, JALISCO,
NÚMERO DOP/AD/010/2019, DE CUENTA-CORRIENTE 2019
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

JOCOTEPEC, JALISCO, A 30 DE AGOSTO DE 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 73 y 86 de la Constitución del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción II, VI, XI Y XIII, 48 fracción IV Y VI, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jocotepec, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año "2019" **AFECTANDO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE LA CUENTA CORRIENTE EJERCICIO FISCAL/2019** por la cantidad de: **\$518,279.12 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)** correspondiente para Drenaje la cantidad de: **\$322,445.18** a la partida presupuestal: **6241-2-25.1-050-193** y para Agua Potable la cantidad de: **\$195,833.94** a la partida presupuestal **6231-2-25.1-050-194**.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Entre las facultades y obligaciones del C. Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco, señaladas por la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, se encuentran la de Administrar de forma general el Gobierno Municipal, la Administración de los Caudales Municipales, así como vigilar el destino y el monto de los mismos, sus recursos humanos y materiales, el control y la evaluación gubernamental, planear y dirigir el funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

II.- Que en razón de lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, el C. Presidente Municipal, es el responsable de planear y dirigir el funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales, cuidando el buen estado y el mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio, a través

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL
DE JOCOTEPEC, JALISCO,
NÚMERO DOP/AD/010/2019, DE CUENTA-CORRIENTE 2019
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

de la coordinación de todas las labores de los servicios públicos municipales, proyectando y dotando de mantenimiento a las obras públicas municipales, y de la infraestructura Municipal en general.

III.- La demanda social por la necesidad de Servicios Públicos, da como consecuencia el emprender acciones relativas a la Obra Pública, teniendo con ello el atender los requerimientos de los ciudadanos, por lo que resulta indispensable para este Gobierno Municipal emprender acciones y programas para atender los requerimientos sociales, como son: **Infraestructura en salud, agua potable, alcantarillado, empedrados, pavimentos, restructuración de caminos, servidumbres de paso, obra de conservación y mantenimiento, reparaciones, demoliciones, obras menores, contingencias y limpieza de los mismos, entre otros, en jurisdicción municipal**, por lo que considerando dichas necesidades y demandas resulta indispensable el promover la realización de acciones en materia de Obra Pública a través de la formalidad de **"OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, prevista por la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, lo cual representa.

La atención preventiva e inmediata por parte de este Gobierno Municipal a una demanda social, como lo son la atención a las acciones antes enunciadas así como lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jocotepec, Jalisco, para el **Ejercicio Fiscal "2019"**.

CONSIDERACIONES:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL
DE JOCOTEPEC, JALISCO,
NÚMERO DOP/AD/010/2019, DE CUENTA-CORRIENTE 2019
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

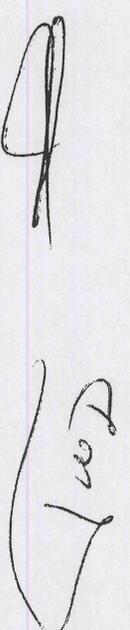
I.- El Programa Operativo Anual de Obra Pública así como los diversos Programas de Obra, para el presente Ejercicio Fiscal, señala la definición de las partidas que podrán ser ejercidas, en el programa arriba mencionado.

Por lo anterior se ha dispuesto la erogación de: **\$518,279.12 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N)** aplicado a la partida presupuestal correspondiente de: **"CUENTA CORRIENTE EJERCICIO FISCAL 2019"** por lo que dicha aplicación será para el proyecto denominado; **"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS EN CALLE EXTRAMUROS DE PRIVADA A CARRETERA," EN SAN PEDRO TESISTAN, DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO,** para Drenaje la cantidad de: \$322,445.18 a la partida presupuestal: 6241-2-25.1-050-193 y para Agua Potable la cantidad de: \$195,833.94 a la partida presupuestal 6231-2-25.1-050-194, que fue aprobada en el acta 27, concerniente a la sesión décima sexta con carácter de ordinaria, celebrada el día 27 de Agosto del 2019, lo anterior a efecto de atender las acciones de la Obra Pública enunciada en el punto III, de la exposición de motivos del presente acuerdo.

II.- Que resulta necesario la emisión del presente acuerdo administrativo, derivado del artículo 14 inciso II, artículo 15, inciso IV, de La Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual tengo bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- se faculta e instruye a la dirección de obras públicas de este gobierno municipal, para que **EJECUTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:** **"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS EN CALLE EXTRAMUROS DE**



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL
DE JOCOTEPEC, JALISCO,
NÚMERO DOP/AD/010/2019, DE CUENTA-CORRIENTE 2019
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

PRIVADA A CARRETERA," EN SAN PEDRO TESISTAN, DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, por lo que para la ejecución de estas obras se cuenta con:

I.- La capacidad técnica y los elementos necesarios para la realización de las acciones de Obra Pública necesarias en colaboración.

II.- Las Especificaciones, Proyectos, Programas de Ejecución y Suministro, así como todos los datos relativos a la autorización del gasto de inversión; el Titular de la Dirección de Obras Públicas, deberá anexarlos; los que de acuerdo a la obra realizada, se encuentren contenidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Obras Públicas para el Municipio de Jocotepec, para efectos del pago de ejecución y adquisición.

SEGUNDO.- El Presupuesto para la Ejecución de las Obras, objeto de este acuerdo es por la cantidad de hasta: **\$518,279.12 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N)** aplicado a la partida presupuestal de la **CUENTA CORRIENTE EJERCICIO FISCAL- 2019** en el proyecto; **"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS EN CALLE EXTRAMUROS DE PRIVADA A CARRETERA," EN SAN PEDRO TESISTAN, DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO,** para Drenaje la cantidad de: \$322,445.18 a la partida presupuestal: 6241-2-25.1-050-193 y para Agua Potable la cantidad de: \$195,833.94 a la partida presupuestal 6231-2-25.1-050-194.

TERCERO.- La fecha de ejecución de los trabajos, materia del presente acuerdo, iniciaran a partir del día: **02 de Septiembre 2019,** concluyendo hasta el día: **29 de Noviembre de 2019,** consignado un período de: **89 días naturales,** o hasta agotar el recurso.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL
DE JOCOTEPEC, JALISCO,
NÚMERO DOP/AD/010/2019, DE CUENTA-CORRIENTE 2019
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

CUARTO.- Para la correcta ejecución de las acciones de la Obra Pública citada, la Dirección de Obras Públicas, en los términos dispuestos por el artículo 142-2 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios podrá utilizar:

- I.- Mano de obra local complementaria, contratada por obra determinada.**
- II.- Alquiler de equipo y maquinaria de construcción complementario.**
- III.- La compra de los materiales necesarios y adecuados para este proyecto. Preferentemente de la región.**
- IV.- Los servicios de fletes y acarreos complementarios.**
- V.- Los servicios de supervisión de obra pública, a través de un tercero inscrito en el padrón.**
- VI.- Los servicios de dictaminación relacionados a los contratos por administración directa.**

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 142-3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo ninguna circunstancia podrá participar contratistas como terceros en la ejecución de los trabajos descritos en el punto primero del presente acuerdo.

SEXTO.- Se autoriza a la dirección de obras públicas para que erogue el costo de los **gastos para obra previamente descrita**, en base a memorias o facturación hasta agotar el presupuesto precisado en el punto segundo del presente acuerdo, memorias o facturas que serán revisadas por la contraloría ciudadana previamente para su pago, con el ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, debiendo retener el 2 al millar de todas las erogaciones, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios según marca la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 4 numeral 1.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL
DE JOCOTEPEC, JALISCO,
NÚMERO DOP/AD/010/2019, DE CUENTA-CORRIENTE 2019
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias y entidades municipales que deban conocerlo, para que en el ámbito de su competencia tomen las acciones relativas a su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Remítase el presente acuerdo a la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL de Jocotepec, Jalisco, para los efectos correspondientes de acuerdo a sus respectivas atribuciones.

Así lo resolvió el Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, ante el C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL quien prevé el recurso.

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL



PRESIDENCIA
LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

C.C.P. Ing. Juan Manuel García Escoto/ Director de Obras Públicas
Para trámites administrativos que correspondan.